

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 30 de Enero del 2019

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2019-JN/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000020-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000007-2019-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; y, el Informe N° 000038-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2019, para el día 07 de julio de 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en las circunscripciones que se detallan en el anexo adjunto como parte integrante del Decreto Supremo;

Con Resolución Jefatural N° 000030-2019-JN/ONPE, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó la conformación de ocho (08) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias 2019 (EMC 2019);

En este sentido, el artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone la conformación de las ODPE, señalando en el segundo y tercer párrafo: "Los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, los funcionarios de las mismas y los coordinadores del local de votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público. El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales publica la lista de las personas seleccionadas a fin de permitir las tachas por un plazo de cinco (5) días naturales. Dichas impugnaciones se resuelven por el Jurado Electoral Especial en el término de tres (3) días. Contra dichas resoluciones procede el recurso de apelación dentro del término de tres (3) días naturales." (El subrayado es nuestro);

En ese contexto, el Informe N° 000020-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General de la ONPE señala que, de conformidad con lo expuesto por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional mediante Informe N° 000007-2019-GOECOR/ONPE, procede la designación de la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación a fin de contar con el personal para la ejecución de actividades propias del proceso electoral;

Por tanto, advirtiéndose que para cada proceso electoral, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, debe designar la Comisión que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; se estima conveniente designar la Comisión que ejercerá esta función en adelante, de conformidad con la Directiva DI01-GCPH/RRHH "Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE", Versión 00, o la que haga sus veces, y de acuerdo al Procedimiento PR03-GCPH/RRHH sobre "Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE", Versión 02, o la que haga sus veces;

Asimismo, atendiendo a la conformación de la Comisión aprobada por Resolución Jefatural N° 000041-2018-JN/ONPE, de fecha 07 de marzo de 2018, para las Elecciones Regionales y Municipales 2018, y siendo la presente convocatoria una complementaria a ésta, debe considerarse la misma conformación; además, se advierte que la Resolución Jefatural N° 000191-2017-JN/ONPE señaló la misma conformación para las Elecciones Municipales Diciembre 2017, por lo que resulta procedente que dicha conformación se mantenga para los procesos que deba atender la Oficina Nacional de Procesos Electorales hacia adelante;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y en los literales f) y s) del artículo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **SVTMSNV**



11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General, y de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar a la Comisión que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, la misma que ejercerá sus competencias de conformidad con la Directiva DI01-GCPH/RRHH “Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE”, Versión 00, o la que haga sus veces, y con el Procedimiento PR03-GCPH/RRHH “Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación”, Versión 02, o la que haga sus veces; y estará conformada por los siguientes funcionarios:

TITULARES	SUPLENTES
<b>En calidad de Presidente</b> Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano	Sub Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano.
<b>En calidad de miembros</b> Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Sub Gerente de Planeamiento
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	Gerente de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar a los miembros integrantes de la mencionada Comisión que, al culminar su labor en cada proceso electoral, referéndum o consulta popular, deberán entregar, bajo responsabilidad, a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el acervo documentario del proceso de selección debidamente organizado, archivado cronológicamente y foliado en su integridad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Poner en conocimiento de los miembros que conforman la Comisión, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
Jefe (i)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/bbf

